

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 23-11-2010

ABOGADO/A COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA - CONGRESO NACIONAL

1. REQUISITOS LEGALES

Título profesional de abogado y acreditar una experiencia profesional no inferior a diez años en el sector público o privado.

Fuente: Artículo 66A de ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10 %
2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	10 %
4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	15 %
5. LIDERAZGO	15 %
6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	20 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia del Comité de Auditoría Parlamentaria, dilucidando y determinando el debido destino y uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, internalizando y plasmando en la aplicación concreta, las normas y disposiciones que regulen o instruyan la materia.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, determinando metas y prioridades, estipulando la acción, plazos y recursos requeridos, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, sopesando riesgos y articulando e integrando distintos grupos de interés, factores y actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de asesoría jurídica encomendada, tomando las decisiones pertinentes de forma de cautelar la validez y legitimidad de los actos jurídicos y administrativos del Comité de Auditoría Parlamentaria. Se valorará poseer a lo menos un mínimo de 4 años en cargos directivos o de jefatura.

Capacidad para monitorear los avances legislativos, y doctrinarios que surjan en materia de fiscalización y transparencia, de origen nacional o extranjero, evaluando su aplicación interna y proponiendo cambios legislativos y/o reglamentarios que permitan perfeccionar el debido uso de los fondos públicos destinados al ejercicio de la función parlamentaria, así como los procedimientos de control destinados a dicho efecto.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar y relacionarse efectiva y proactivamente con los actores y entidades involucradas en la determinación, asignación y uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria; y para generar con el entorno coordinaciones estratégicas necesarias en el ámbito de su quehacer jurídico, para agregar valor y legitimidad a su gestión y/o para lograr nuevos resultados institucionales. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

Expresar conceptos e ideas de forma eficaz y oportuna tanto de forma oral y escrita ante situaciones individuales y/o colectivas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos, manejándose con la prudencia y análisis jurídico que impone el cargo y prestando la adecuada asesoría legal que permita superar la situación en el marco de la legalidad e institucionalidad pública.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar confianzas y compromiso de los funcionarios y contar con el respaldo de las autoridades superiores en la consecución de los desafíos y cumplimiento de los objetivos del Comité de Auditoría Parlamentaria, consolidándose como un referente técnico válido.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades propias del ámbito jurídico para apoyar y asesorar creativamente al Comité de Auditoría Parlamentaria en la resolución de situaciones complejas; incorporando nuevas prácticas en los planes, procedimientos y metodologías, asumiendo riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambios e incrementar resultados positivos en el marco de la normativa legalidad vigente.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer conocimientos sobre el funcionamiento del Congreso Nacional y naturaleza de la función parlamentaria. Asimismo, se valorará especialmente conocimientos y/o experiencia en materias de auditoría, derecho público, derecho mercantil contractual, derecho tributario o afines, en un nivel apropiado para las necesidades específicas del cargo.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Servicio	Comité de Auditoría Parlamentaria
Dependencia	Comisión Bicameral
	Congreso Nacional
Lugar de Desempeño	Valparaíso y Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Le corresponderá, desde la perspectiva jurídica, gestionar los procesos y procedimientos técnico-administrativos del Comité de auditoría Parlamentaria, colaborando con la función de control en el uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, junto con el análisis de las auditorías que el Senado, la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional realicen a sus gastos institucionales; todo aquello en concordancia con la normativa legal vigente a fin de promover y perfeccionar la transparencia y legalidad en la aplicación de las asignaciones parlamentarias.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de abogado/a del Comité de Auditoría, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Definir y uniformar los criterios jurídicos en los cuales debe desarrollarse la auditoría a parlamentarios y comités.
2. Garantizar que todas las evaluaciones, informes, propuestas y asesorías estén bajo los criterios jurídicos establecidos por ley y la demás normativa aplicable.
3. Evaluar el grado de legalidad con que se utilizan los recursos públicos puestos a disposición de los parlamentarios, y los comités que conformen, para cumplir las funciones legislativas, representativas y de fiscalización.
4. Elaborar, coordinar la ejecución y evaluar un Plan Anual de Auditoría, contemplando revisiones documentales, fiscalizaciones en terreno y coordinación de tareas con las unidades de control interno existentes en el Senado y en la Cámara de Diputados, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Comité.
5. Generar recomendaciones para garantizar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos dispuestos por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias y las Comisiones de Ética y Transparencia del Senado y de la Cámara de Diputados.

6. Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobados por la autoridad. Dando a conocer a las Comisiones de Ética y Transparencia del Senado y de la Cámara de Diputados, según corresponda, las debilidades informadas a un parlamentario y que no hubieren sido solucionadas en el plazo de 30 días desde su notificación.
7. Verificar el cumplimiento de las normas en las rendiciones de cuentas de los comités parlamentarios que dejen de existir, en lo referido a los fondos públicos que hubieren recibido y que no estuvieren auditados.
8. Participar en la revisión de las auditorías que efectúen el Senado, la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional, de sus gastos institucionales.
9. Preparar y presentar al Senado y la Cámara de Diputados el Informe anual que dispone el artículo 66 B de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, y a las Comisiones de Ética y Transparencia y las de Régimen de Interno y Revisora de Cuentas de ambas Cámaras, en lo que corresponda.

DESAFÍOS DEL CARGO

1. Optimizar e incorporar mejoras a los métodos existentes de fiscalización y entrega de lineamientos jurídicos, velando desde su ámbito de acción, que estos se ajusten a la normativa legal y reglamentaria vigente y garanticen el adecuado uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria.
2. Desarrollar una gestión moderna de la función de auditoría legal incorporando los instrumentos y/o herramientas más eficientes que ofrece el mercado, junto a un equipo de trabajo, adecuándose rápidamente a los cambios de la organización y del entorno.
3. Sugerir los cambios necesarios para lograr una gestión de calidad, proponiendo mejoras que reflejen un correcto uso de los fondos públicos y que aporten a su transparencia y fiel ejecución.
4. Proponer e implementar planes y estrategias de mejoramiento y modernización de los procesos de su competencia, consolidando este nuevo organismo, desarrollando y plasmando un sistema de auditoría legal moderna, eficiente y continua, que permita una retroalimentación permanente de la gestión de los recursos públicos destinados al ejercicio de la función parlamentaria.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

Se encuentra regido por los artículos 66A y 66B de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y el reglamento del Comité.

El Comité de Auditoría es un servicio común del Congreso Nacional. De carácter autónomo y que da cuenta de su cometido a las Cámaras y a sus Comisiones de Ética y Transparencia.

Su función es la de controlar el uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria y de revisar las auditorías que el Senado, la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional efectúen de sus gastos institucionales.

BIENES Y/O SERVICIOS

- Plan Anual de Auditoría.
- Informes y recomendaciones a los parlamentarios o los comités sobre la aplicación de las normas fijadas por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.
- Informe anual para las Comisiones de Ética y Transparencia del Senado y de la Cámara de Diputados, cuando corresponda.
- Informe sobre las auditorías que el Senado, la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional efectúen de sus gastos institucionales.

EQUIPO DE TRABAJO

El Comité de Auditoría tiene tres integrantes, un abogado, un contador auditor y un profesional especialista en auditoría.

Los integrantes del Comité de Auditoría Parlamentaria no están sujetos a subordinación entre ellos. No obstante, corresponderá a uno de sus miembros, en los términos que establecerá el reglamento, la Coordinación del Comité y la asignación de tareas específicas.

CLIENTES INTERNOS

Los principales usuarios de su trabajo son los parlamentarios y los comités y comisiones que ellos conforman, a través de los informes y recomendaciones que genere para adecuar la gestión de las asignaciones parlamentarias a la normativa legal y reglamentaria vigente.

Asimismo, son usuarios de sus productos las Comisiones de Ética y Transparencia y Revisoras de Cuentas del Senado y de la Cámara de Diputados, así como las unidades de control interno de ambas Corporaciones.

RENTA

El cargo se encuentra asimilado a la Escala de Remuneraciones del Congreso Nacional, regidos por el Acuerdo Complementario de la Ley N° 19.297. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$ 4.262.545**, y que se detalla a continuación:

Sub Total Renta Bruta	Asignación Complemento de Jornada	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida aproximada
\$ 3.539.100.-	\$ 1.547.447.-	\$5.086.547.-	\$4.262.545.-

Nota: El miembro del Comité de Auditoría Parlamentaria que cumpla las funciones de Coordinador percibirá una asignación especial de un monto bruto \$ 463.316, que no se encuentra incluida en el detalle anterior.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DEL CARGO

- El nombramiento se realizará por ambas Cámara, a propuesta de una Comisión Bicameral, y sobre la base de una terna que propondrá Consejo de Alta Dirección Pública obtenida mediante concurso público abierto y de amplia difusión que dicho órgano realice.
- El cargo tendrá una duración de seis años no renovable ni podrá postularse para un periodo inmediatamente continuo.
- El nombramiento es realizado por los tres quintos de senadores y diputados en ejercicio y el funcionario será inamovible, salvo que incurra en incapacidad o negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones, así calificada por igual quórum en ambas ramas del Congreso Nacional, a petición de cualquiera de los Presidentes de esas Corporaciones o de cinco senadores o de diez diputados.
- El cargo es de dedicación exclusiva.
- La calidad de miembro del Comité será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El funcionario tendrá la calidad de empleado de un servicio común del Congreso Nacional y la resolución de su nombramiento se remitirá a la Contraloría General de la República para su solo registro.